



Resolución Ministerial

N° 158 - 2019 - MINEDU

Lima, 08 ABR 2019

Vistos, el Expediente N° 0210386-2018, el Informe N° 042-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00306-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0006-2009-ED de fecha 14 de enero de 2009, se autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Chio Lecca", a partir del primer semestre académico del año 2009, en el local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N°s 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para ofrecer la carrera profesional de "Diseño de Modas"; reconociendo a Chio Lecca Fashion E.I.R.L., como entidad propietaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0515-2010-ED de fecha 16 de junio de 2010, se autoriza a partir del segundo semestre académico del año 2010, al Instituto de Educación Superior Tecnológico – IEST Privado Chio Lecca, en adelante el Instituto, para desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Gestión de la Moda y Confecciones";

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 026-2012-DESTP de fecha 26 de octubre de 2012, se certifica que el Instituto cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional de "Diseño de Modas", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0537-2013-ED de fecha 26 de noviembre de 2013, se autoriza, a partir del segundo semestre académico del año 2013, al Instituto, a desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Marketing y Comunicación de la Moda";

Que, mediante Oficio N° 1320-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 09 de noviembre de 2015, se comunica al IEST privado "Chio Lecca" de Cusco que ha obtenido la autorización de funcionamiento institucional para desarrollar las carreras profesionales de "Diseño y Gestión de la Moda" y "Gestión de la Empresa de Moda y Producciones", en el local ubicado en Plaza Manco II N° 107, distrito de Yucay, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo;

Que, mediante Oficio N° 1265-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 28 de marzo de 2017, se comunica al Instituto que el IEST privado "Chio Lecca" de Cusco, se encuentra autorizado para ofertar las carreras de "Diseño y Gestión de la



Moda” y “Gestión de la Empresa de Moda y Producciones”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00933 de fecha 12 de julio de 2018, la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba de la Dirección Regional de Educación de Cusco, autoriza el cierre temporal de la Institución Educativa Superior “Chio Lecca” con sede en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Expediente N° 0210386-2018 presentado el 31 de octubre de 2018, el señor Gian Franco Castillo Lecca, en calidad de representante legal de Chio Lecca Fashion S.A.C., en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior – IES Privado “Chio Lecca”, incluyendo 01 programa de estudios y un (01) local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 5058-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado al administrado con fecha 12 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológico y Artística – DIGEST, remite al administrado el Informe N° 110-2018- MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito s/n presentado el 20 de diciembre de 2018, el administrado solicita la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST, por lo que con Oficio N° 5249-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado el 21 de diciembre de 2018, se le otorga la prórroga del plazo solicitado, y se precisa que el mismo vencería indefectiblemente el 11 de enero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-IESTP-CHIO LECCA presentado con fecha 09 de enero de 2019, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 115-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 11 de enero de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 17 al 21 de enero de 2019, se realizaría la visita de verificación al local ubicado en





Resolución Ministerial

N° 158 - 2019 - MINEDU

Lima, 08 ABR 2019

la Av. Javier Prado Oeste N° 1310 -1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; la misma que se efectuó el 18 de enero de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 383-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 22 de enero de 2019, la DIGEST solicita al administrado, efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 002-2019-IESTP-CHIO LECCA ingresado el 05 de febrero de 2019, el administrado ingresa documentación con las precisiones solicitadas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 00238-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 042-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; en consecuencia considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", que incluye un (01) de programa de estudios, así como su único local y sede principal ubicada en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310 -1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, en el Informe N° 042-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, se concluye adicionalmente que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Gian Franco Castillo Lecca, identificado con DNI N° 43661535, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 0006-2009-ED que autorizó el funcionamiento institucional del IEST Privado "Chio Lecca", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto, debido a que dicha oferta educativa para la cual se encuentra autorizada continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA";



Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;





Resolución Ministerial

N° 158 - 2019 - MINEDU

Lima, 08 ABR 2019

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;



Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el IEST Privado "Chio Lecca", fue incluido en el Grupo 6, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de setiembre al 04 de noviembre de 2019; por lo que el administrado, cumplió con la presentación de su solicitud con fecha 31 de octubre de 2018;



Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los



requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;



Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 042-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Ministerial

N° 158 - 2019 - MINEDU

Lima, 08 ABR 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a Chio Lecca Fashion S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA"**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", incluyendo un (01) programa de estudios, así como su sede principal y único local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", no puede ofertar servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Chio Lecca", así como programas de estudios y en locales que no se encuentren detallados en los Anexos de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le



proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0006-2009-ED que autorizó el funcionamiento institucional del IEST Privado "Chio Lecca", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto, debido a que dicha oferta educativa para la cual se encuentra autorizada continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA".



Artículo 7.- Notificar la presente resolución a Chio Lecca Fashion S.A.C., conforme a Ley.



Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.




FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

158 - 2019 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Diseño de Modas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2976	001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



158-2019 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001	San Isidro	Lima	Lima	Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320

